

INFORME DESEMPATE LOTE 3

SUMINISTRO EN OBRA Y CANTERA DE ÁRIDOS DE CANTERA Y RECICLADOS, PARA CAMINOS DE LA ZCP DE CURRO-PORTELA (BARRO-PONTEVEDRA)-, OBRAS COFINANCIADAS AL 75% POR EL FEADER EN EL MARCO PDR DE GALICIA 2014-2020, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

TSA000067021

Fecha: 08/05/2019

OBJETO:

Habiéndose procedido a la apertura en acto público de los Sobres B “ Criterios económicos y otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática” presentados en el procedimiento de licitación para la contratación del suministro en obra y cantera de áridos de cantera y reciclados, para caminos de la ZCP de Curro-Portela (Barro-Pontevedra)-, obras cofinanciadas al 75% por el FEADER en el Marco PDR de Galicia 2014-2020, a adjudicar por procedimiento abierto, Sujeto a Regulación Armonizada (SARA). Ref.: TSA000067021, se ha observado que existía un empate en la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación en el Lote 3 del procedimiento de licitación entre las siguientes empresas:

ARIDOS DEL UMIA, S.A.U.

TRITURADOS DO SAIAR, S.L.

CEMENTOS SECIL, S.L.U.

HORMIGONES Y ARIDOS LA BARCA, S.A.

Es por ello que a efectos de proceder al desempate en el citado lote, se procede de conformidad con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 2 del artículo 147 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate..

1. JUSTIFICACIONES RECIBIDAS:

ARIDOS DEL UMIA, S.A.U.

Trabajadores con discapacidad: 0

Porcentaje temporales: 18,5 %

Porcentaje de mujeres en plantilla: 3,7 %

TRITURADOS DO SAIAR, S.L.

Trabajadores con discapacidad: 0

Porcentaje temporales: 0 %

Porcentaje de mujeres en plantilla: 18,2 %

CEMENTOS SECIL, S.L.U.

Trabajadores con discapacidad: 0

Porcentaje temporales: 0 %

Porcentaje de mujeres en plantilla: 0 %.

HORMIGONES Y ARIDOS LA BARCA, S.A.

Trabajadores con discapacidad: 0

Porcentaje temporales: 0 %

Porcentaje de mujeres en plantilla: 0 %.

Siguiendo el orden establecido en la LCSP a) trabajadores con discapacidad las 4 empresas declaran 0 b) Menor porcentaje de temporales TRITURADOS DO SAIAR, S.L., CEMENTOS SECIL, S.L.U. y HORMIGONES Y ARIDOS LA BARCA, S.A. declaran 0 c) Mayor porcentaje de mujeres en plantilla, TRITURADOS DO SAIAR S.L. declara y justifica 18,2 % frente a los 0% de las otras dos ofertas.

Se propone como mejor oferta en el Lote 3 a TRITURADOS DO SAIAR S.L.

Siguiendo por este orden el resto de ofertas:

CEMENTOS SECIL, S.L.U. y HORMIGONES Y ARIDOS LA BARCA, S.A empatan en todo por lo que habría que desempatar mediante sorteo.

ARIDOS DEL UMIA, S.A.U.